



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 414/2017.

ACTORA: MARÍA DEL SOCORRO
NÚÑEZ BALMORI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 414/2017.

ACTOR: MARÍA DEL
SOCORRO NÚÑEZ BALMORI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de noviembre del dos mil diecisiete.

Visto el acuerdo de seis de noviembre del año dos mil diecisiete, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente identificado con la clave **JDC 414/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por María del Socorro Núñez Balmori, ostentándose como candidata a regidora tercera del Municipio de Córdoba, Veracruz, postulada por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV), por el que se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, se modifican los criterios de asignación de regidurías y se realiza la asignación supletoria de regidurías de los ayuntamientos correspondiente al proceso electoral 2016-2017, en lo particular, la asignación de regidurías en el municipio de Córdoba, Veracruz.

Al respecto, con fundamento en el artículo 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracciones I, II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda** lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente

en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado Instructor.

SEGUNDO. Domicilio. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene por rendido el informe circunstanciado por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del OPLEV, en términos del artículo 367, fracción V, del citado Código Electoral.

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral citado, se requiere a la responsable remita la siguiente documentación, para el trámite y sustanciación del presente asunto:

- Constancias de notificación por estrados del Acuerdo del Consejo General del OPLEV identificado con la clave OPLEV/CG282/2017.
- Copia certificada de las constancias donde obren los resultados del cómputo del ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, así como del desarrollo del procedimiento de asignación de regidores, específicamente de ese ayuntamiento, sus conclusiones y resultados.

Lo anterior, lo deberá remitir en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo. En el entendido que de no remitir lo solicitado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del citado Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 414/2016

artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**